Gobierno del Estado | SECOGEY SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. --

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 15 de diciembre de 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría General, las personas cuyos nombres aparecen al calce de la presente, a efecto de llevar a cabo el acto del fallo de la Licitación Pública No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021 relativa a la "Adquisición de equipo de cómputo y un vehículo terrestre para la Secretaría de la Contraloría General", con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. A continuación, se procederá a dar lectura al dictamen que servirá como fundamento para el fallo que se emite a continuación, mismo que se anexa a la presente acta como constancia de conocimiento. Hecho lo anterior se procede a dar lectura al:

FALLO

Las proposiciones presentadas por los licitantes: COMPUFAX, S.A. de C.V., COMPUMAYA, S.A. de C.V. y BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V., relativa a las partidas 1, y 5, cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

Por lo anteriormente manifestado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, se emite el fallo de este proceso de Licitación Pública por la partida 1 a favor de la propuesta económica más baja presentada y que cumple con las condiciones legales y técnicas solicitadas, quedando la adjudicación de la partida a favor de la empresa COMPUMAYA, S.A. de C.V., la cual es solvente, por lo que se le adjudica la partida por un importe antes de IVA de $455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser su oferta la que cumple con los requerimientos solicitados por la Secretaria de la Contraloría General en las bases de la Licitación Pública, asegurando para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.----------

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, se emite el fallo de este proceso de Licitación Pública por la partida 5 a favor de la propuesta económica más baja presentada y que cumple con las condiciones legales y técnicas solicitadas, quedando la adjudicación de la partida a favor de la empresa COMPUFAX, S.A. de C.V., la cual es solvente, por lo que se le adjudica la partida por un importe antes de IVA de $180,251.79 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), por ser su oferta la que cumple con los requerimientos solicitados por la Secretaria de la Contraloría General en las bases de la Licitación Pública, asegurando para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

1 [redacted]

ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. --

Se notifica a los ganadores de la Licitación que las entregas respectivas se verificarán de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación y el contrato. ----------

Respecto de las partidas 2, 3, 4 y 6, se declaran desiertas con fundamento en lo establecido en las bases de licitación en el punto "V. Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s) y Motivos de Descalificación o Desechamiento por Causas imputables a "El Licitante"., numero 1. Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s)., inciso b. Cuando no se reciba proposición alguna; inciso c. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las presentes bases y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones", tal y como se describe en el dictamen anexo a la presente acta. ----------

Por lo antes expuesto, y según lo establecido en las bases de la Licitación Pública, el representante legal de cada licitante adjudicado, deberá presentarse a la firma del contrato correspondiente el día 20 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas en las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaria de la Contraloría General, sita en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A no. 284-B x 3-C, Colonia Xcumpich, piso 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán, entregando copia simple y exhibiendo en original o copia certificada para su cotejo, el documento que acredite la personalidad del representante que suscribirá el contrato o en su caso una identificación oficial y una copia simple.----------

A continuación, firman el presente documento todos los asistentes al acto para su debida constancia y efectos legales correspondientes, siendo las 12:16 horas del día de inicio de la misma. Para efectos de notificación se estará a lo señalado en el punto IV letra "a" tercer párrafo de las bases de la Licitación. ----------

FIRMAS

C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez
Director de Administración

C.P. Alejandra del Rocío Varguez Moreno
Contralora Interna de la SECOGEY

Lic. Pablo Loria Ocaña
En representación de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades

1 [redacted]
José Enrique Díaz Vargas en representación de la empresa COMPUMAYA, S.A. de C.V.

ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. --

ISC. Ismael Patiño Quiroz
Jefe del Departamento de Informática

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE -01-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. ----------

1 [redacted]

Gobierno del Estado | SECOGEY SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAMINAR LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. --

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:15 horas, del día 14 de diciembre del 2021, en la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Edificio Administrativo siglo XXI, calle 20-A no. 284-B x 3-C, Colonia Xcumpich, piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente, proceden a realizar el Dictamen de las proposiciones recibidas en el acto de recepción y apertura de proposiciones del procedimiento de adquisición de equipo de cómputo y un vehículo terrestre para la Secretaría de la Contraloría General mediante Licitación Pública número SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE -01-2021.----------

Tal y como se estableció en las bases de la licitación, se realizó junta de aclaraciones el día 01 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, en la cual se convocó a una segunda junta de aclaraciones que se realizó el día 06 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas y el día 13 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones, en el cual entregaron sus sobres los licitantes: Faridé Bobadilla Ceballos en representación de la empresa COMPUFAX, S.A de C.V., José Enrique Díaz Vargas en representación de la empresa COMPUMAYA, S.A. de C.V., Juan Homa Noh en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INFINICOM, S. de R.L. de C.V., y Raul Rodriguez Porcayo en representación de la empresa BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V., siguiendo el orden del día, y una vez recepcionados los sobres que contenían las propuestas, se procedió a la apertura de los mismos.----------

De la revisión cuantitativa se desprende que los CC. Faridé Bobadilla Ceballos en representación de la empresa COMPUFAX, S.A. de C.V., José Enrique Díaz Vargas en representación de la empresa COMPUMAYA, S.A. de C.V. y Raul Rodriguez Porcayo en representación de la empresa BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V., cumplieron con la entrega de la documentación requerida en las bases de la Invitación, quedando en custodia de la Secretaría de la Contraloría General para su posterior análisis cualitativo. ----------

Al respecto de lo señalado en el párrafo que antecede, al realizar la verificación cuantitativa del sobre entregado por el C. Juan Homa Noh en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INFINICOM, S. de R.L. de C.V., se observó que no cumplió con la entrega de la documentación señalada en el punto 15.3, "Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Resolución en sentido positivo) a que se refiere el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, emitida por la Agencia de Administración Fiscal. Dicho documento deberá contar con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a la fecha del acto de apertura de ofertas de la presente licitación, en caso de que el Licitante sea de otra Entidad Federativa deberá presentar documento equivalente expedido por la autoridad competente", ya que presentó una opinión de cumplimiento con fecha de emisión mayor a 30 días naturales previos a la fecha del acto de apertura de ofertas de la presente licitación, por tal motivo se desechó su propuesta con fundamento en lo establecido en las bases de la licitación en el punto **V. Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s) y Motivos de**

Descalificación o Desechamiento por Causas imputables a "El Licitante", numero 2- Motivos de descalificación o Desechamiento por causas imputables a "El Licitante". inciso a. que a la letra dice: *"La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.* ----------

Por lo antes señalado se procedió al análisis cualitativo de la documentación de las propuestas presentadas por las empresas COMPUFAX, S.A de C.V., COMPUMAYA, S.A. de C.V., y BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V, de lo cual se desprende lo siguiente:

Respecto al postor COMPUFAX, S.A de C.V., presenta propuesta únicamente por la partida 5, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos y técnicos, solicitados en las bases de licitación. ----------

Respecto al postor COMPUMAYA, S.A de C.V., presenta propuestas por las partidas 1 y 5, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos y técnicos, solicitados en las bases de licitación. ----------

Respecto al postor BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V., presenta propuestas por las partidas 1, 5 y 6, respecto a la partida 6 no cumple con los aspectos legales y técnicos, por lo que se desecha su propuesta, toda vez que aun y cuando en el acta constitutiva señala en el artículo TERCERO inciso f) que su objeto es "la compra, venta, arrendamiento subarrendamiento de toda clase de bienes , inmuebles y muebles……", en su constancia de situación fiscal, dentro de sus actividades económicas no se encuentra la compra, venta, arrendamiento subarrendamiento de toda clase de bienes , inmuebles y muebles, esto de conformidad con lo establecido en el punto 15 Documentación legal, 15.1 "…….constancia de situación fiscal ……. Este documento deberá indicar las actividades a las que está inscrito "El Licitante" y estar directamente relacionado con el objeto de la presente licitación……", así mismo, no cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en cuanto a garantía y dimensiones (alto y ancho del vehículo), así como el máximo solicitado en dimensiones en cuanto al largo del vehículo, como se puede apreciar en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente dictamen. Respecto a las partidas 1 y 5 cumple con los requisitos legales, administrativos y técnicos, solicitados en las bases de licitación. ----------

Por lo expuesto y habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica más baja respecto a la partidas 1 como se puede observar en el anexo 1 que forma parte integrante del presente dictamen, de conformidad a lo señalado en las bases de la licitación, se considera que la propuesta presentada por la empresa COMPUMAYA, S.A. DE C.V., es solvente y cumple con los requisitos de las mismas, por lo que se le adjudica la partida señalada por un importe antes de I.V.A. de $455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando cumplimiento a las condiciones solicitadas en las bases del procedimiento de licitación pública.----------

Por lo que respecta a la partida 5, se considera que la propuesta presentada por la empresa COMPUFAX, S.A. DE C.V., es solvente y cumple con los requisitos de las mismas, por lo que se le adjudica la partida señalada por un importe antes de I.V.A. de $180,251.79 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica más baja respecto a la partida 5 como se puede observar en el anexo 1 que forma parte integrante del presente dictamen, de conformidad a lo señalado en las bases de la licitación. ----------

En cuanto a las partidas 2, 3 y 4, se declaran desiertas, toda vez que no se presentaron proposición alguna, esto de conformidad con lo señalado en el punto V. Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s) y Motivos de Descalificación o Desechamiento por Causas imputables a "El Licitante"., numero 1 Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s)., inciso b. Cuando no se reciba proposición alguna; de igual forma, la partida 6 se declara desierta, toda vez que la única propuesta presentada fue la del licitante BRAN TECHNOLOGY, S. de R.L. de C.V., la cual se desechó, esto con fundamento en el punto V. Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s) y Motivos de Descalificación o Desechamiento por Causas imputables a "El Licitante"., numero 1 Declaración de Licitación y/o partida(s) desierta(s)., inciso c. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las presentes bases y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones. ----------

Se hace constar que el fallo se emitirá por escrito el día 15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

No habiendo más asuntos a dictaminar, se cierra la presente acta, firmando todos los servidores públicos que en ella intervienen. ----------

DICTAMINÓ

C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez
Director de Administración

ISC. Ismael Patiño Quiroz
Jefe del Departamento de Informática

C.P. José Francisco Gorocica Zapata
Jefe del Departamento Administrativo

Lic. Juan Antonio Aldecua Canul
Coordinador en la Dirección de Administración

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ANEXO 1

Analisis de costo por Proveedor de Licitación Púbica No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y VEHICULO TERRESTRE-01-2021

			Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		
			Compufax		Compumaya		Bran Technology		Observaciones
		Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Partida 1	Servidor Tipo U2	1	$ -	$ -	$ 455,000.00	$ 455,000.00	$ 751,578.00	$ 751,578.00	Solo se recibieron propuestas de proveedor 2 y 3, respecto a la propuesta economica del proveedor 3, se encuentra arriba del 20% del precio de referencia del estudio de mercado realizado
Partida 2	Servidor Synology RS1619xs+	1	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	No se recibio propuesta
Partida 3	Unidad de expansión Synology RX418	1	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	No se recibio propuesta
Partida 4	1 Kit de modulo de memoria para RS818+	1	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	No se recibio propuesta
Partida 5	laptop Core i-5	9	$ 17,058.31	$ 153,524.79	$ 20,850.00	$ 187,650.00	$ 37,734.00	$ 339,606.00	Cumplen los Proveedores 1, 2 y 3
	Laptop Core i-7	1	$ 26,727.00	$ 26,727.00	$ 33,500.00	$ 33,500.00	$ 51,455.00	$ 51,455.00	Cumplen los Proveedores 1, 2 y 3

Nota: Todos los precios con antes de I.V.A.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ANEXO 2

CUADRO COMPARATIVO PARTIDA 6 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHICULO TERRESTRE-01-2021
1 AUTOMÓVIL TIPO SUV 5 PUERTAS, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, CON AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2022.

CONCEPTO	REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA	PROPUESTA DEL LICITANTE		
		COMPUFAX, S.A. DE C.V.	COMPUMAYA, S.A. DE C.V.	BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.
GARANTIA	7 AÑOS O 150,000 KMS	NO PRESENTO PROPUESTA	NO PRESENTO PROPUESTA	3 AÑOS O 60,000 KMS
CINTURONES DE SEGURIDAD	DELANTEROS Y TRASEROS DE 3 PUNTOS			DELANTEROS Y TRASEROS DE 3 PUNTOS
DESPLAZAMIENTO	1.6 LTS			1.8 LTS
DIMENSIONES				
MINIMO				
ALTO	1620 MM			1605 MM
LARGO	4315 MM			4348 MM
ANCHO	1800 MM			1772 MM
MAXIMO				
ALTO	1625 MM			
LARGO	4320 MM			
ANCHO	1810 MM			
DIRECCIÓN	ELECTRONICAMENTE ASISTIDA			GEOSENSIBLE DE PIÑON Y CREMALLERA Y ASISTENCIA ELECTRICA (EPS)
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA			GASOLINA
ESPEJOS	LATERALES ELECTRICOS CON LUZ DIRECCIONAL			RETROVISORES LATERALES ELECTRICOS
SEGURIDAD	BOLSAS DE AIRE FRONTAL CONDUCTOR Y PASAJERO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES LATERALES			BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y COPILOTO, BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA (SCAB) PARA PASAJEROS DELANTEROS Y TRASEROS
FRENOS	DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS			DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON SISTEMA ANTIBLOQUEOS DE FERNOS (ABS)
POTENCIA	MÍNIMA: 121 HP A 6300 RPM			MINIMA 141 HP A 6500 RPM
TORQUE	MÍNIMO 111 LIBRA/PIE A 4850 RPM			MINIMO 127 LIBRA/PIE A 4300 RPM
TRACCIÓN	DELANTERA			DELANTERA
SUSPENSIÓN	DELANTERA TIPO MC PHERSON Y TRASERA CON BARRA DE TORSIÓN.			DELANTERA TIPO MC PHERSON Y TRASERA CON BARRA DE TORSIÓN.
TRANSMISIÓN	MANUAL 6 VELOCIDADES			MANUAL DE 6 VELOCIDADES
RINES	DE ALUMINIO DE 16”			DE ALUMINIO DE 17"
PRECIO ANTES DE I.V.A.		$ -	$ -	$ 758,166.00
OBSERVACIONES		No presento propuesta	No presento propuesta	No cumple con todos los requisitos tecnicos solicitados

Unidad Administrativa	Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General.
Documento	**VERSIÓN PÚBLICA** de 6 actos jurídicos correspondientes a la Licitación Pública SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, consistentes en: 2 Actas que se formulan con motivo de la celebración de la Junta de Aclaración de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación y apertura de preposiciones de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula para dictar el fallo de la Licitación Pública, 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUMAYA, S.A. DE C.V., y 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUFAX, S.A. DE C.V.; mismos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.
Partes o secciones clasificadas	1. Firma de particulares. 2. Clave de Elector.
Fundamento legal	Con fundamento en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se aprueba la clasificación como parcialmente confidencial y las versiones públicas de los documentos antes referidos, toda vez que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que existe excepción para su publicidad íntegra.
Firma del titular de la Unidad Administrativa	**C.P. José Francisco Gorocica Zapata,** **Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**
Firma del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia	**C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez,** **Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.**
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia que aprobó la clasificación:	Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General celebrada en fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes dieciocho de enero de dos mil veintidós, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaria de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha doce de enero del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: ----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----------

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2022,** siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1.** ----------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------
II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------
III. Propuestas para resoluciones del Comité: ----------

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

V. Clausura de la sesión. ----------

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. ----------

III. Propuestas para resoluciones del Comité: ----------

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **SUBPF-041/2022** de fecha doce de enero de dos mil veintidós, signado por la C.P. Vanessa María Ortegón Campos, Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2021 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar el Acta de Clasificación de Información Confidencial de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

*A efecto, le remito el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2022**, de fecha doce de enero del presente, constante de 8 fojas útiles, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial, así como, las versiones íntegras y las versiones públicas de las dos sentencias que han causado ejecutoria, mismas que se anexan en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros*

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México
T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por esta Unidad Administrativa." [sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte de la Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2022**, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, derivadas de los procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves identificados con el expediente **DNQR/009/2021**, del cual derivan dos expedientillos con los números **DNQR/009-01/2021** y **DNQR/009-02/2021**, del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo de informes de probables responsabilidades administrativas por faltas no graves, las cuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que de acuerdo con los argumentos vertidos por la C.P. Vanessa María Ortegón Campos, Subsecretaria de Programas Federales, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, al encontrarse datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ----------

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:* ----------

(...) ----------

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]" [sic] ----------

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: ----------

*"**Artículo 3. Definiciones*** ----------

Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------

(...) ----------

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]" [sic] ----------

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------

*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.* ----------

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------
(...) ----------
Artículo 106. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;*
(...) ----------
Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic] ----------
Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------
*"**Artículo 78.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional."* [sic] ----------
Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------
*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------
(...) ----------
Quinto. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------
(...) ----------
Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.* ----------
(...) ----------
Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:* ----------
I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;* ----------
(...) ----------
Cuadragésimo primero. *Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.* ----------
(...) ----------

Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.* ----------
Sexagésimo segundo. *Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.* ----------
Sexagésimo tercero. *La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]"* [sic] ----------

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia identificaron que las versiones íntegras de las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, derivadas de los procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves identificados con el expediente **DNQR/009/2021**, del cual se derivan dos expedientillos con los números **DNQR/009-01/2021** y **DNQR/009-02/2021**, del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, contienen la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: en la sentencia contenida en el expedientillo **DNQR/009-01/2021** que deriva del expediente **DNQR/009/2021**, se encuentran datos personales correspondientes al **Domicilio particular para oír y recibir notificaciones, Correo electrónico personal, Nombre de particulares, Datos Clínicos, Sexo** y **Descripción Física**; en la sentencia contenida en el expedientillo **DNQR/009-02/2021** que deriva del expediente **DNQR/009/2021**, se encuentran datos personales correspondientes a la **Clave Única del Registro de Población (CURP)**, **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, Nombre de particulares, Domicilio particular para oír y recibir notificaciones, Sexo** y **Descripción Física**; por lo que dichos datos se consideran información confidencial, conforme lo previenen las causales establecidas en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----------

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de las referidas sentencias que serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que las referidas sentencias contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es

procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. ----------

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Siguiendo con el inciso b) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-036/2022** de fecha once de enero de dos mil veintidós, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. ----------

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: ----------

*"**Décimo segundo**. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: ----------*

... ----------

***IX.** Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic] ----------*

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondientes a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre

procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)" [sic], respectivamente; específicamente a lo establecido en los criterios que en su caso corresponde en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la ***versión pública*** *de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró* ***10 contratos de prestación de servicios*** *que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* ***1 contrato de obra pública con base a precio alzado y tiempo determinado*** *que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y* ***7 actos jurídicos*** *que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del formato A de la fracción XXVIII del artículo 70 de la referida Ley General.* ----------

Cabe precisar que, la documentación antes referida, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente Firma de particulares, Edad, Nacionalidad, Domicilio particular, Clave de Elector y Clave Única de Registro de Población (CURP), por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----------

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el ***Acta de Clasificación No. ADMON-01-2022****, de fecha once de enero del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud constante de 11 páginas a través de 6 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como parcialmente confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo.* ----------

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103 y 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud". [sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2022**, de fecha once de enero del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de los **10 contratos de prestación de servicios**, identificados bajo los números de contratos YUC/SECOGEY-FED/0023/2021, YUC/SECOGEY-EST/0056/2021, YUC/SECOGEY-EST/0057/2021, YUC/SECOGEY-EST/0058/2021, YUC/SECOGEY-EST/0059/2021, YUC/SECOGEY-EST/0060/2021, YUC/SECOGEY-EST/0061/2021, YUC/SECOGEY-EST/0062/2021, YUC/SECOGEY-EST/0063/2021 y SECOGEY/DA-01/2021, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 Contrato de Obra Pública con base a precio alzado y tiempo determinado,** número SECOGEY/OP/001/2021 celebrado con la persona moral

denominada PROACSUR, S.A. DE C.V., mismo que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **7 actos jurídicos** correspondientes a dos procedimientos de licitación pública de los cuales se emiten, para la **Licitación Pública SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021**: 2 Actas que se formulan con motivo de la celebración de la Junta de Aclaración de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula para dictar el fallo de la Licitación Pública, 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUMAYA, S.A. DE C.V., y 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUFAX, S.A. DE C.V.; y para la **Licitación Pública SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021**: 1 Convenio modificatorio al contrato SECOGEY/SAF/001/2021 celebrado con la empresa CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; mismos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; precisando que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ------
Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------
*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:* ----------
(...) ----------
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]" [sic] ----------
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -
*"**Artículo 3. Definiciones*** ----------
Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------
(...) ----------
VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]" [sic] ----------
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------
*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.* ----------
Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------
(...) ----------
***Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;*
(...)----------

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic]----------
Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------
*"**Artículo 78.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional."* [sic]----------
Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------
*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------
(...)----------

Quinto. *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------
(...)----------

Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...)----------

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.* ----------
(...)----------

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:* ----------
I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;* ----------
(...)----------

Cuadragésimo primero. *Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.* ----------
(...)----------

Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.* ----------
Sexagésimo segundo. *Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.* ----------
Sexagésimo tercero. *La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]"* [sic]----------

Adicional a la normativa expuesta, en uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, precisa que, en el mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el Criterio 04/2021, el cual establece al tenor literal lo siguiente: ----------

*"**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.** El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ----------

Resoluciones: ----------

- *RRA 3639/19. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. 10 de julio de 2019. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.* --------
- *RRA 7709/19. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 13 de agosto de 2019. Por unanimidad, con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.* ------
- *RRA 5774/19. Secretaría de Marina. 21 de agosto de 2019. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena."* [sic] ----------

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones íntegras de los **10 contratos de prestación de servicios**, identificados bajo los números de contratos YUC/SECOGEY-FED/0023/2021, YUC/SECOGEY-EST/0056/2021, YUC/SECOGEY-EST/0057/2021, YUC/SECOGEY-EST/0058/2021, YUC/SECOGEY-EST/0059/2021, YUC/SECOGEY-EST/0060/2021, YUC/SECOGEY-EST/0061/2021, YUC/SECOGEY-EST/0062/2021, YUC/SECOGEY-EST/0063/2021 y SECOGEY/DA-01/2021, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: ----------

En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-FED/0023/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------

- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0056/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0057/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- en el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0058/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- en el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0059/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0060/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0061/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0062/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **YUC/SECOGEY-EST/0063/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Edad y Nacionalidad. ----------
- En el contrato de prestación de servicios **SECOGEY/DA-01/2021** se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares, Nacionalidad, Edad, Domicilio particular y Clave Única de Registro de Población (CURP). ----------

Adicionalmente los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra del **Contrato de Obra Pública con base a precio alzado y tiempo determinado,** número SECOGEY/OP/001/2021 celebrado con la persona moral denominada PROACSUR, S.A. DE C.V., contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito

de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la Clave de Elector y Firma de particulares. ----------
En el mismo sentido los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones íntegras de los **7 actos jurídicos** correspondientes a dos procedimientos de licitación pública de los cuales se emiten, para la **Licitación Pública SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021**; y para la **Licitación Pública SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021**, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente en las 2 Actas que se formulan con motivo de la celebración de la Junta de Aclaración de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula para dictar el fallo de la Licitación Pública, 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUMAYA, S.A. DE C.V., 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUFAX, S.A. DE C.V., y 1 Convenio modificatorio al contrato SECOGEY/SAF/001/2021 celebrado con la empresa CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; lo siguiente: ----------

- En el **ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares. -------
- En el **ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares. -------
- En el **ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares. ----------
- En el **ACTA QUE SE FORMULA PARA DICTAR EL FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SECOGEY-EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y UN VEHÍCULO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares. ----------
- En el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMPUFAX, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C.P. JULIA GUADALUPE CETINA MADERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares y Clave de Elector. ----------
- En el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMPUMAYA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE DÍAZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares y Clave de Elector. ----------

- En el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SECOGEY/SAF/001/2021** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA, LA EMPRESA **CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR C. EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, se encuentran datos personales correspondientes a Firma de particulares y Clave de Elector. ----------

En esa tesitura, dichos datos se consideran información confidencial, conforme lo previenen las causales establecidas en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----------

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios antes referidos, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las fracciones XI, XXVII y el formato A de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que los referidos documentos contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación de la información realizada y solicitada por el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. ----------

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: ----------

---------- RESOLUCIÓN Nº 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2022 ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL,** solicitada por la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **SUBPF-041/2022**, contenida en el **Acta de Clasificación No. SUBPF-01-2022** emitidos en fecha 12 de enero de 2022, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a las **dos sentencias** que han causado ejecutoria durante el cuarto

trimestre del ejercicio fiscal 2021, derivadas de los procedimientos disciplinarios, en contra de servidores públicos, que desempeñaron un empleo, cargo o comisión en una dependencia de la Administración Pública Estatal, tratándose de faltas no graves identificados con el expediente **DNQR/009/2021**, del cual derivan dos expedientillos con los números **DNQR/009-01/2021** y **DNQR/009-02/2021**, del índice de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, con motivo de informes de probables responsabilidades administrativas por faltas no graves, los cuales serán puestos a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique a la Titular de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- RESOLUCIÓN Nº 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2022 ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL,** solicitada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMON-036/2022**, contenida en el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2022**, emitidos en fecha 11 de enero de 2022, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a los **10 contratos de prestación de servicios**, identificados bajo los números de contratos YUC/SECOGEY-FED/0023/2021, YUC/SECOGEY-EST/0056/2021, YUC/SECOGEY-EST/0057/2021, YUC/SECOGEY-EST/0058/2021, YUC/SECOGEY-EST/0059/2021, YUC/SECOGEY-EST/0060/2021, YUC/SECOGEY-EST/0061/2021, YUC/SECOGEY-EST/0062/2021, YUC/SECOGEY-EST/0063/2021 y SECOGEY/DA-01/2021, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 Contrato de Obra Pública con base a precio alzado y tiempo determinado,** número SECOGEY/OP/001/2021 celebrado con la persona moral denominada PROACSUR, S.A. DE C.V., mismo que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, **7 actos jurídicos** correspondientes a 2 Actas que se formulan con motivo de la celebración de la Junta de Aclaración de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula con motivo de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública, 1 Acta que se formula para dictar el fallo de la Licitación Pública, 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUMAYA, S.A. DE C.V., y 1 contrato de suministro de equipo de cómputo celebrado con la empresa COMPUFAX, S.A. DE C.V.; y 1 Convenio modificatorio al contrato SECOGEY/SAF/001/2021 celebrado con la empresa CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; derivados de dos procedimientos de licitación pública de los cuales se emiten respectivamente, para la **Licitación Pública SECOGEY-EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VEHÍCULO TERRESTRE-01-2021,** así como para la **Licitación Pública SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2021**; mismos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como

documentación correspondiente al formato A de la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, y de los referidos Lineamientos Técnicos Generales. ----------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso b) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- RESOLUCIÓN Nº 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2022 ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere a la Subsecretaria de Programas Federales y al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los documentos en versión pública, la presente Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados correspondientes, cumplimentándose con la carga y actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, poniéndose a disposición de la ciudadanía. ----------

V. Clausura de la sesión----------

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintidós del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día martes dieciocho de enero de dos mil veintidós, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. ----------

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 DE ENERO DE 2022

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	